

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que emanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 peseta al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma.
El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora**ANUNCIO**

Vacante el cargo de Subdelegado de Medicina, del distrito de Zamora, por fallecimiento del que lo desempeñaba, se abre un concurso para su provisión en propiedad.

Los aspirantes presentarán las solicitudes, acompañadas del Título, ó una copia legalizada del mismo, y de los demás documentos justificativos de sus méritos, en la Secretaría de la Junta provincial de Sanidad durante el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Debiéndose tener en cuenta que el nombramiento habrá de hacerse atemperándose a lo que dispone el artículo 82 de la Instrucción de Sanidad, modificado por el Real decreto de 3 de Febrero de 1911.

Zamora 4 de Mayo de 1914.

El Gobernador,
Rufino Cano de Rueda

Diputación Provincial**DE ZAMORA****PRESIDENCIA—CIRCULAR**

Siendo muchos los Ayuntamientos, que están en descubierto con la Caja provincial, prevengo a todos

aquellos que se encuentren en este caso, que si antes del día 12 de los corrientes no han verificado el ingreso de las cantidades que adeudan enviaré contra los mismos Comisionados de apremio, con instrucciones concretas para transcurrido el periodo de Instrucción procedan al embargo de sus presupuestos.

Zamora 4 de Mayo de 1914.

EL PRESIDENTE,
ANTONIO RODRIGUEZ CID

SESION DEL 1.º DE MAYO DE 1914

Presidencia del Sr. Gobernador y del Sr. Rodríguez Cid.

En la ciudad de Zamora a primero de Mayo de mil novecientos catorce, se reunió la Excm. Diputación provincial, en su Salón de actos, bajo la presidencia de D. Rufino Cano de Rueda, Gobernador de la provincia y con asistencia de los Sres. Diputados D. Antonio Rodríguez Cid, Presidente de la Corporación, D. Fabriciano Santiago, D. Melchor Ruiz del Arbol, D. José San Román, D. Eugenio Fernández, D. César Alonso, D. Ricardo Sacristán, D. Agustín Jambrina, D. Ramón Alvarez, D. Agustín González, D. Manuel Asensio y D. Eduardo Gutiérrez, actuando estos últimos como Diputados Secretarios.

Abierta la sesión por el Sr. Gobernador y leído el decreto de convocatoria y el acta de la anterior, que sin discusión fué aprobada, el Sr. Gobernador dijo: No por mera cortesía, sino por justificada satisfacción exigida por mi espíritu, saludo a los representantes de la provincia de Zamora, deseo vivísimo que hasta ahora no he podido satisfacer por causas de todos conocidas.

Las Diputaciones provinciales, cuyo círculo de acción se hallaba muy circunscripto, han tenido

un mayor ensanche y habrán de intervenir más intensamente en la administración pública, gracias al reciente decreto sobre mancomunidades, a cuyo calor Cataluña que siente la vida local de una manera más intensa, ya ha creado este mismo organismo y a este ejemplo Madrid y otras provincias tratan de seguir los nuevos derroteros. Hasta ahora puede decirse que la vida de las Diputaciones se concretaba al ramo de beneficencia y hora es ya de que ampliando sus facultades se conviertan en propulsores de la vida en todos sus aspectos, creando y difundiendo la riqueza, la instrucción, las obras públicas y en general todos los intereses morales y materiales, pues aún cuando la idea de asociación y mancomunidad existe en nuestra vigente ley Municipal ha sido este siempre un precepto que no tuvo en nosotros existencia real.

Yo llamo vuestra atención sobre la idea de mancomunidad que empieza agitarse en Castilla, para que cuando llegue el momento de llevarlo a la práctica, pongais en esta obra todo vuestro civismo y deseos de acierto; y concluyo enviándoos a todos mi cariñoso saludo y declarando en nombre del Gobierno de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, abierto el actual periodo semestral.

El Sr. Presidente dá las gracias al Sr. Gobernador por las cariñosas frases a la Corporación dirigidas, que son tanto más de estima, añade, viniendo de persona que desde el primer momento de hacerse cargo del mando de la provincia supo captarse todas las simpatías.

Cuando el proyecto de mancomunidad, agrega, venga al estudio de la Corporación, ésta le prestará toda la atención y cuidado que su importancia merece.

Verdad es que la beneficencia absorbe casi todo el presupuesto provincial, hasta un punto que llega al agobio, pero no por eso la Corporación ha desatendido nunca los demás aspectos administrativos que la Ley le confía y así ha sabido sostener y crear a su instancia la Escuela Superior de Maestras y subvencionar cuantas obras públicas han solicitado los pueblos.

Acto seguido el Sr. Gobernador abandonó el Salón de Sesiones, acompañado por los Sres. Diputados.

Inmediatamente se reanudó la sesión, bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Cid, acordándose fijar en quince el número de sesiones que habrá de celebrar la Corporación durante el actual periodo semestral.

Acto seguido se procedió en votación secreta á la elección de Vicepresidente de la Comisión provincial para el año de mil novecientos catorce á mil novecientos quince, resultando elegido por catorce votos y una papeleta en blanco D. César Alonso Redoli, habiendo tomado parte en la votación, además de los señores que al ingreso se dice, los Sres. D. Tomás Morán y D. Avencio Guerra, que penetraron en el Salón al reanudarse la sesión.

El Sr. Presidente declaró constituida la Comisión provincial para el turno de mil novecientos catorce á mil novecientos quince.

El Sr. Alonso Redoli dió las gracias por el nombramiento de Vicepresidente que no significaba, á su parecer, más que el afecto con que los señores Diputados le distinguían y al que correspondía muy de veras.

Por el mismo procedimiento y el mismo número de votos y papeletas en blanco, fueron elegidos Vocales propietarios de la Comisión mixta durante un año, D. Agustín González y D. Fabriciano Santiago y suplentes primero y segundo de los mismos, D. Miguel Núñez y D. Agustín Jambrina.

Y como hubieran transcurrido las horas reglamentarias de sesión, se acordó suspender esta hasta las quince horas del mismo.

Reanudada la sesión á dicha hora, bajo la presidencia del Sr. Rodríguez Cid y con asistencia de los mismos Sres. Diputados que asistieron á la primera parte de esta sesión, y por unanimidad se adoptaron los acuerdos siguientes:

La distribución de fondos para el mes de Mayo; los referentes á la conservación de las carreteras municipales subvencionadas de Puebla de Sanabria á la de Villacastín á Vigo; el Perdigón á la de Villacastín á Vigo; la de Jambrina á Peleas de abajo y reparación de un puente en la carretera de Peleas de abajo á la de Villacastín á Vigo; el de adquisición de material para la oficina de la Dirección de carreteras provinciales; adquisición de herramientas para los peones camineros provinciales; el de subvención del Ayuntamiento de Abezames para la construcción de una carretera desde dicho pueblo al camino de Toro á Castronuevo, y el de construcción de la carretera de Toro á Rioseco; los de obras de reparación de la sala de operaciones del Hospital de la Encarnación; reparaciones convenientes del Palacio provincial; obras de reparación de las paredes que limitan al Sur el Hospicio provincial, y el de reparación de los retretes del Palacio provincial.

A continuación y en la misma forma fueron aprobados los dictámenes emitidos por la Comisión de Beneficencia ratificando los acuerdos tomados por la Comisión provincial en los asuntos referentes al ingreso de presuntos dementes y estancias producidas por éstos en los distintos Manicomios en que se hallan acogidos, así como de los sordomudos y ciegos de la provincia; ingreso y salidas de acogidos en el Hospicio, autorizaciones á varios de éstos para contraer matrimonio ó emigrar al extranjero; autorizaciones de gastos menudos en los Establecimientos de Beneficencia y subastas de suministros de efectos para los mismos.

Dada lectura de los asuntos dictaminados por la Comisión de Indeterminado, fueron ratificados en votación ordinaria y sin discusión los relativos á los incidentes surgidos con motivo de la constitución de las Juntas municipales de Granucillo de Vidriales, Villafáfila y Villalpando y el referente al repartimiento sobre el consumo de paja y leña de Vadillo de la Guareña.

Fueron ratificados en la propia forma los acuer-

dos tomados por la Comisión provincial con carácter de interinos relativos al nombramiento de peón caminero de la carretera de Bustillo del Oro á Malva á favor de D. Eudasio Castellanos Castaño; el de portero del Hospital de Toro á favor de D. Hilario Motrel Alvarez, y el de mozo de volante de la Imprenta provincial á favor de D. Cayetano Gago.

Concedida la palabra al Diputado Sr. Alonso, por éste se manifestó que habiendo sido nombrado Vicepresidente de la Comisión provincial y desempeñando el cargo de Visitador del Hospicio, entendía que si bien no existía incompatibilidad legal entre referidos cargos, la había moral, por cuya razón ponía á disposición de la Corporación el cargo de Visitador, rogando se le admitiese la renuncia del mismo. Aceptada que fué y suspendida la sesión por unos minutos para ponerse de acuerdo los señores Diputados en el nombramiento de Visitador del Hospicio, una vez reanudada se procedió á la elección en votación secreta, que dió por resultado el ser elegido D. Eduardo Gutiérrez por catorce papeletas y una en blanco.

Por el Sr. González se expuso que, como no ignoraban los Sres. Diputados, el ilustrado zamorano D. Ismael Calvo Madroño había escrito y dado á la publicidad una obra verdaderamente interesante para todos los hijos de la provincia, titulada «Descripción geográfica, histórica y estadística de la provincia de Zamora», y de una manera especial para los niños de las Escuelas públicas por los datos que contiene para formar juicio de lo que ha sido nuestra provincia á través del tiempo y de lo que es en la actualidad, por lo que proponía fuesen adquiridos ejemplares por la Corporación en el número que ésta estime oportuno. Reconocida la importancia de la obra, se acordó por unanimidad la adquisición de ejemplares y dar un voto de confianza á la Comisión provincial para que fije el número de los mismos.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Alonso Redoli, y puestas de manifiesto las dificultades que tenía que vencer la Corporación para nivelar su presupuesto y al objeto de que en la próxima reunión de Octubre se tenga estudiado con detenimiento la manera de solucionar el conflicto que se avecina y acordadas las bases para la confección del expresado documento, se propuso por dicho señor, y fué acordado por unanimidad se reuniesen los señores Diputados que forman las Comisiones Provincial y de Hacienda y autorizados con amplias facultades estudien las reformas necesarias é indispensables para llegar á la nivelación del presupuesto, y una vez acordadas publiquen una Memoria, de la que se dará traslado á todos los señores Diputados inmediatamente, para que con pleno conocimiento de las mismas pueda confeccionarse el presupuesto para el año inmediato en la forma más conveniente á los intereses generales de la provincia.

Dada lectura de la carta dirigida por el señor Presidente de la Excm. Diputación de León al de esta provincia para concertar la manera de satisfacer los atrasos por los acogidos en el Manicomio de aquella, naturales de esta provincia, se acordó autorizar al Sr. Presidente con voto de confianza para la solución del asunto.

Dada cuenta del fallo favorable á la Sociedad de Ferrocarriles de Madrid, Cáceres y Portugal, declarando hallarse exentos de satisfacer el impuesto de 1'20 por 100 los pagos á cuenta de la subvención concedida por esta Diputación á la línea de Plasencia á Astorga y devolución de las cantidades retenidas por dicho concepto, se acordó que por Contaduría se haga la liquidación de lo pagado hasta Septiembre de 1912 y de la misma se dé traslado á la Compañía para que ésta pueda solicitar de la Delegación de Hacienda la cantidad correspondiente.

Vista la instancia de D. Tomás Tomé Prieto, Presidente de la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, suplicando, en dicho concepto, se restaure la costumbre que en Toro existía para la provisión de medicamentos al Hospital del mismo, se acordó pasase á la Comisión de Beneficencia para informe; ocurriendo lo propio con la presentada por D.^a Juana Encinas, viuda de D. Manuel Valdegrama, que se acordó pasase á la Comisión de Pensiones para dichos efectos.

Leída que fué la Memoria del Sr. Alcocer, á los anticipos que la Diputación tiene hechos al Estado por la construcción de la carretera de Villacastín á Vigo y el acuerdo de la Comisión provincial en dicho asunto, se acordó ratificar éste en todos sus extremos, y á instancia del Diputado Sr. Santiago encargar á la Comisión provincial que dedique atención preferente al asunto, con autorización amplia para cuantas gestiones haya de hacer hasta conseguir el reintegro de los anticipos.

Fueron aprobados en la propia forma que los anteriores todos los acuerdos y gestiones realizadas por la Comisión provincial en el asunto referente al impuesto de las personas jurídicas.

Dada lectura de la comunicación del Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, sobre la conveniencia de nombrar Delegados de esta Diputación para la constitución de la Mancomunidad castellana, se acordó que cuando llegue el momento de estudiar con la detención debida este asunto, se convocaría á una reunión especial para dicho objeto.

Y por último fueron ratificados los acuerdos tomados por la Comisión provincial relativos á la aprobación de las cuentas de presupuesto correspondientes al ejercicio de 1913 y el de suscripción de la Corporación con 10 pesetas mensuales para la Asociación «Exploradores Españoles».

Y no habiendo más asuntos al despacho, el señor Presidente levantó la sesión, anunciando que para la próxima se avisará á domicilio.

Y en cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 64 de la ley Provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL.

Zamora 5 de Mayo de 1914.—El Secretario, Felipe Olmedo.

Ayuntamientos.

ANDAVIAS

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar el apéndice, base del repartimiento de contribución para 1915, es indispensable que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento y en término de ocho días, á contar desde la publicación de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las relaciones de alta ó baja, acompañadas de los títulos; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten ó carezcan de dichos requisitos.

Andavías 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Rafael Prieto. R—1111

SAN PEDRO DE LA VIÑA

Confecionadas las cuentas municipales de este distrito correspondientes al año y presupuesto ordinario de 1913, se hallan expuestas al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho días, los contribuyentes del mismo que lo deseen podrán examinarlas en dicho término y presentar las reclamaciones que sean lícitas; pasado el cual no serán oídas las que se presenten.

San Pedro de la Viña 30 de Abril de 1914.—El Alcalde, Felicísimo Delgado. R—1119

PELEAS DE ARRIBA

D. Laureano Fernández Velasco, Alcalde Constitucional de Peleas de arriba.

Hago saber: Que por renuncia del que la venía desempeñando, se halla servida interinamente la plaza de Médico titular de este pueblo y deseando proveerla en propiedad, se anuncia la vacante de la misma que se halla dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de 25 á 30 familias pobres del distrito, pobres transeuntes y casos de quintas.

Los aspirantes que deseen obtener dicha plaza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento sus solicitudes debidamente documentadas en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde el en que aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia, y se hace constar que los particulares carecen de Médico en la actualidad para la asistencia; pues pasado dicho plazo no será admitida ninguna de cuantas se presenten.

Peleas de arriba 27 de Abril de 1914.—El Alcalde, Laureano Fernández. R—1106

FRESNO DE LA POLVOROSA

Fijadas definitivamente las cuentas municipales del ejercicio de 1913 del Alcalde que cesó D. Cándido Martínez Pérez y Depositario D. Jerónimo Salsón Ferrero, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que puedan ser examinados libremente y hacer las reclamaciones que crean convenientes en contra de las mismas; pasados los cuales quedarán sin efecto las que se presenten.

Fresno de la Polvorosa 2 de Mayo de 1914.—El Alcalde, Pedro Pérez. R—1118

VILLALAZAN

No habiendo comparecido á ninguna de las operaciones del alistamiento, rectificación y declaración de soldados del reemplazo, apesar de haber sido citados en forma los mozos Isidoro Rubio Vicente, hijo de Bernardo y de Manuela, número dos del sorteo y Francisco Lorenzo Vicente, hijo de Braulio y de Jerónima, número cuatro del sorteo, el Ayuntamiento les ha declarado prófugos, instruyéndoles el oportuno expediente.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza á dichos mozos por el presente para que comparezcan ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento el día 14 del próximo Mayo en que tendrá lugar el juicio de exenciones de este Municipio, pues en caso contrario les parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades procedan á la busca y captura de mencionados mozos, poniéndolos á disposición de mi Autoridad, siendo su último domicilio el de Buenos Aires, República Argentina.

Villalazán 28 de Abril de 1914.—El Alcalde, Miguel Calzada. R—1102

CERNADILLA

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1915, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de

este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación de alta y baja acompañadas de los documentos legales para en su vista llevar á efecto las alteraciones en sus respectivas cuotas contributivas.

Cernadilla 19 de Abril de 1914.—El Alcalde, Antonio Pérez. R—1014

PEQUE

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda hacer la rectificación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana para el año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el día 30 del actual mes, sus relaciones de altas y bajas con los correspondientes justificantes, advirtiendo que pasado dicho plazo no se atenderán las solicitudes presentadas.

Peque 1.º de Abril de 1914.—El Alcalde, Francisco Ferrero. R—986

TORO

AÑO DE 1914.—MES DE MAYO

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos		Pesetas
1.º	Gastos del Ayuntamiento	1.656'40
2.º	Policía de seguridad	1.367'33
3.º	Policía urbana y rural	2.191'58
4.º	Instrucción pública	666'66
5.º	Beneficencia	1.007'33
6.º	Obras públicas	1.268'75
7.º	Corrección pública	1.125
9.º	Cargas	20.243'36
11	Imprevistos	33'33
12	Resultas	7.177'46
	Total.....	36.737'20

Toro 20 de Abril de 1914.—El Contador, Alvaro de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por el Ilustre Ayuntamiento en la sesión ordinaria celebrada en segunda convocatoria el día 25 del actual.

Toro 28 de Abril de 1914.—El Secretario, Valeriano Bedate.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Rodríguez. R—1080

ARQUILLINOS

Por el presente se recuerda á todos los contribuyentes de este término la obligación de presentar por escrito las alteraciones ó modificaciones que hayan sufrido en sus riquezas, acompañando á las relaciones juradas y solicitudes de altas y bajas que presenten los documentos legales de transmisión según está mandado, para formar la Junta pericial en el venidero mes de Mayo el apéndice al amillaramiento que servirá de base á los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica, urbana y pecuaria, todo ello en término de quince días, á contar de la publicación del presente en el periódico oficial de la provincia; advirtiendo que expirado dicho plazo no se admitirá ninguna de las que se presenten

Arquillos 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Damián Gómez. R—1029

FIGUERUELA DE ABAJO

Para que la Junta pericial de este término pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento durante quince días despues de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, debiendo advertir que las relaciones vendrán acompañadas de los títulos correspondientes que acrediten su propiedad, sin cuyo requisito, así como los que se presenten una vez terminado el plazo, no serán admitidos.

Figueruela de abajo 17 de Abril de 1914.—El Alcalde, Pascual Alonso. R—989

POBLADURA DEL VALLE

Este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, acordó en sesión del día 19 de los corrientes, proceder al deslinde y amojonamiento de los prados comunales, cañadas, abrevaderos, egidos y demás terrenos del común, á los ocho días siguientes de insertado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber para que los dueños de fincas colindantes acudan á presenciar las operaciones y en el caso de verse perjudicados hagan en el acto las oportunas reclamaciones, presentando los títulos en que las apoye; parándoles en otro caso el perjuicio consiguiente.

Pobladura del Valle 27 de Abril de 1914.—El Alcalde, Manuel González. R—1079

TARDOBISPO

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva tanto de rústica, pecuaria y urbana, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las declaraciones de alta y baja acompañadas de los documentos de transmisión en que conste haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Tardobispo 20 de Abril de 1914.—El Alcalde, Agustín Chicote. R—1033

MONTAMARTA

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1915, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán las relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y tener pagados los derechos reales y sus cartas de pago correspondientes; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Montamarta 21 de Abril de 1914.—El Alcalde, Gerardo de Barrios. R—1036

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

VILLALPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley estableciendo el juicio por Jurados, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinte del mes actual, á las once de la mañana, el sorteo para la designación de los ocho Vocales que habrán de formar la Junta del partido.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia de Zamora, se expide el presente.

Dado en Villalpando á primero de Mayo de mil novecientos catorce.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1108

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día seis de Junio próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en este Juzgado las fincas embargadas al procesado Ricario Rodríguez Alonso, en término de Valdescorriel, para pago de las costas en causa que se le siguió sobre lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una viña al pago del Moro de arriba, de catorce áreas y sesenta y siete centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

2.ª Un majuelo al pago de la Cárcaba, de treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas; tasada en ciento quince pesetas.

3.ª Una tierra antes majuelo, en Vallearadón, de treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas; en noventa pesetas.

4.ª Otra tierra antes majuelo, al mismo pago que la anterior, de diez y seis áreas, setenta y seis centiáreas; en sesenta pesetas.

5.ª Una tierra á los Vinalejos, de diez áreas, veinticuatro centiáreas; tasada en cincuenta pesetas.

6.ª Otra tierra á las Bodegas de Santa Marta, de seis celemines; en cuarenta y cinco pesetas.

7.ª Y otra tierra á la Pedrera, de veinte áreas, noventa y cinco centiáreas; en setenta y cinco pesetas.

Total cuatrocientas ochenta y cinco pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad y será de cuenta del rematante el proveerse de ellos y únicamente se les facilitará testimonio de la adjudicación el que también será de su cuenta.

Dado en Villalpando á treinta de Abril de mil novecientos catorce.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—1099

Juzgados municipales

FERMOSELLE

Don José Garrido Fernández, Juez municipal de la villa de Fermoselle.

Hago saber: Que en este Juzgado municipal penden autos de juicio verbal de faltas, decretado por la Superioridad contra Francisco Ramos Peña, vecino de esta villa, por disparo de arma y lesiones contra determinada persona, habiéndose señalado para su celebración el día diez y seis de Mayo próximo, á las nueve de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Y como se ignora el paradero de expresado denunciado. Francisco Ramos Peña, se le cita, llama y emplaza por medio del presente á fin de que comparezca al acto del juicio decretado el día y hora expresado, con las pruebas de descargo de que se crea asistido; con apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Fermosello á veinticuatro de Abril de mil novecientos catorce.—José Garrido.—Por su mandado, José González. R—1097

SATIBAÑEZ DE VIDRIALES

Don Agustín Velado Fernández, Juez municipal de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Severiano Blanco Delgado, vecino de esta villa, contra Don José Peque Lobato, declarado éste en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Santibañez de Vidriales á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce, habiendo visto ante el Tribunal municipal del juicio verbal civil sobre reclamación de ciento veinte pesetas procedentes de géneros del comercio, seguido entre partes, como demandante Don Severiano Blanco Delgado, comerciante y vecino de esta villa, siendo el demandado D. José Peque Lobato, como representante de su esposa Marta González Montero, vecinos de Brime y Sog.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado José Peque Lobato á que pague al demandante Severiano Blanco Delgado la cantidad de ciento veinte pesetas que le reclama, con todas las costas y gastos del presente juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Velado.—Victor Martínez.—Pedro Cid.»

Cuya sentencia fué publicada en forma legal el día de su fecha y con el fin de que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, expido el presente en Santibañez de Vidriales á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Agustín Velado.—El Secretario, Vicente Blanco. R—1121

Don Agustín Velado Fernández, Juez municipal de la villa de Santibañez de Vidriales.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado á instancia de D. Nicasio Martínez Cid, vecino de esta villa, contra D. José Peque Lobato, vecino de Brime y Sog, declarado éste en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la villa de Santibañez de Vidriales á veinticinco de Abril de mil novecientos catorce, habiendo visto ante el Tribunal municipal del juicio verbal civil sobre reclamación de ciento veinticinco pesetas procedentes de géneros del comercio, seguido entre partes, como demandante D. Nicasio Martínez Cid, comerciante y vecino de esta villa, siendo el demandado D. José Peque Lobato, como representante de su esposa Marta González Montero, vecinos de Brime y Sog.

Fallamos por unanimidad: Que debemos condenar y condenamos al demandado José Peque Lobato á que pague al demandante Nicasio Martínez Cid la cantidad de ciento veinticinco pesetas que le reclama con todas las costas y gastos del presente juicio.

Así definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Agustín Velado.—Victor Martínez.—Pedro Cid.»

Cuya sentencia fué publicada en forma legal el día de su fecha y con el fin de que sirva de notificación al demandado, declarado rebelde, expido el presente en Santibañez de Vidriales á veintiocho de Abril de mil novecientos catorce.—Agustín Velado.—Vicente Blanco. R—1122

Juzgados militares.

VALLADOLID

Juzgado de instrucción permanente de causas de la 7.ª Región.

Requisitoria.

Rábano Rodríguez, Gaspar; hijo de Santos y de Inés, natural de Villanazar, partido de Benavente, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión bracero, de 21 años, destinado al Regimiento mixto de Ingenieros de Ceuta, domiciliado últimamente en Colinas de Trasmonte, provincia de Zamora, procesado por la falta grave de primera de serción, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor permanente de causas de la 7.ª Región, D. Joaquín Rodríguez Taribó, residente en esta plaza, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Valladolid 23 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Joaquín Rodríguez. R—1026

ZAMORA

Regimiento de Infantería Toledo, número 35.

Requisitoria.

González del Rio, Gregorio; hijo de Antonio y de Isabel, natural de Bermillo, Ayuntamiento de Fonfria, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión jornalero, vecindado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante, Juez instructor del Regimiento de Infantería Toledo, número 35, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Zamora 24 de Abril de 1914.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—1056

MADRID

Regimiento Lanceros de la Reina, número 2.

Requisitoria.

Galán Herrero, Diego; hijo de Lucas y de Isabel, natural de Peñausende, provincia de Zamora, vecindado en Peñausende, de estado soltero, de oficio labrador, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Don Pedro Sánchez Plaza, primer Teniente del Regimiento Lanceros de la Reina, segundo de Caballería, de guarnición en Madrid, para responder á los cargos que resultan en el expediente que se le instruye por falta á concentración.

Madrid 26 de Abril de 1914.—El primer Teniente, Juez instructor, Pedro Sánchez Plaza.

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en propiedad en el término de Viñuela la vecina del mismo Angela Calles Blanco. Los infractores serán castigados con arreglo á la ley.

Se arriendan los pastos de la dehesa de la Encuenda, término municipal de Perilla de Castro, para ciento cincuenta cabras. Para tratar con el arrendatario Juan Vaquero, en dicho pueblo.